



REGLAMENTO PROMOCION



DEL PATROCINADOR Y LOS PARTICIPANTES:

1. **COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, S. A.**, en adelante conocido como POZUELO, es titular y propietario de la promoción denominada "Promoción "Chiky Sabe que puedes ganar".
2. Para los efectos legales correspondientes, la empresa Compañía de Galletas Pozuelo DCR S. A. será la encargada de la administración de la presente promoción.
3. **NATURALEZA:** La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para consumidores finales.
4. **JURISDICCION:** La presente promoción es válida únicamente en la República de Costa Rica.
5. La presente promoción es aplicable para cualquier persona física, sea nacional o no de este país, mayor de edad que dentro del período promocional proceda a adquirir LOS PRODUCTOS que mas adelante se dirán, específicamente en SUPER UNO DEL ESTE S.A., ubicado en Plaza Cristal de Curridabat recibirá un cupón por la compra de dos productos en presentación docena o sexena de GALLETAS CHIKY
6. No participa ningún otro producto diferente a los descritos en el presente reglamento, así mismo los productos que aplican son única y exclusivamente en las combinaciones que indica el presente reglamento, no aplica ninguna otra promoción, descuento o acción electrónica, aparte de la ya mencionada, ni aplica para otro supermercado.
7. En la presente promoción es necesario comprar como mínimo 2 paquetes de productos bajo la marca Chiky.
8. En el área de cajas el cliente que haga la compra de Galletas Chiky recibirá un cupón el cual deberá llenar con sus datos personales de manera legible y depositarlo en el buzón identificado con la promoción.
9. Las personas ganadoras son aquellas que resulten favorecidas y acepten el premio y firmen documento de aceptación, recibo del premio y exoneración de responsabilidades.
10. Las personas que ganen podrán reclamar su premio en las instalaciones de Compañía de Galletas Pozuelo, antes de la fecha límite que se declara en el presente reglamento.
11. Los premios son los específicamente mencionados en el presente reglamento y ofrecidos por el patrocinador a las personas que resulten favorecidas.
12. Esta promoción se realiza en forma exclusiva para todos los clientes que realicen sus compras en Super Uno del Este S. A. ubicado en Plaza de Cristal de Curridabat.

PERIODO DE LA PROMOCION:

13. La presente promoción es por tiempo limitado, inicia el 03 de Noviembre de 2011 y finaliza el 04 de diciembre de 2011

CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR:

14. Para participar en esta promoción es necesario comprar como mínimo dos paquetes de productos de la marca Chiky en presentación docena o sexena.
15. Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un premio deberá tener pleno conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y recibo de un premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en ambos reglamentos. Por lo anterior y para efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de reclamar el respectivo premio, en cuyo caso el patrocinador podrá exigir al favorecido reclamante del premio que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas de ambos reglamentos. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de reconocer y entregar el premio.
16. Los cupones serán asignadas o entregadas en el momento que la persona que cancele la compra de los dos productos de la marca Chiky.
17. Si la persona por el motivo que se devuelve o retorna el producto al punto de venta se da por entendido que la compra no se llevó a cabo y se anulará el cupón asignado por dicha compra.

MARCAS DE LOS PRODUCTOS PARTICIPANTES:

18. En esta promoción participa la Marca Chiky, perteneciente a COMPAÑÍA DE GALLETAS POZUELO DCR, SOCIEDAD ANONIMA.

PREMIOS DE LA PROMOCION:

19. A) 4 certificados aplicables en Tiendas CONVERSE cargadas con 50.000 colones cada una B) 6 tarjetas de regalo canjeables en Tiendas CONVERSE cargadas con 25.000 colones. Los premios del punto "A" y "B" se sortearán únicamente entre las personas que participaron haciendo su compra en Super Uno del Este S.A. . Además los premios del punto "B" tienen una fecha límite de canje en la tienda Converse al 20 diciembre, como último día para disfrutar del premio.

MECANICA DE LA PROMOCION Y COMBINACIONES DE PRODUCTOS PARA PARTICIPAR:

20. Por la compra de 2 paquetes en docena de Chiky Chocolate Docena o Chiky Fresa o Chiky Vainilla o Chiky Chips Sexena recibirá un cupón al pagar en el área de cajas del supermercado. También se asignará un cupón por cada compra que incluya cualquiera de las siguientes combinaciones de productos: a) Chiky Chocolate docena+ Chiky Chocolate docena b) Chiky Fresa docena + Chiky Fresa docena c) Chiky Vainilla docena+ Chiky Vainilla docena d) Chiky Chips Sexena + Chiky Chips Sexena e) Chiky Chocolate docena + Chiky Fresa docena f) Chiky Chocolate docena + Chiky Vainilla docena g) Chiky Chocolate + Chiky Chips sexena i) Chiky Fresa docena + Chiky Vainilla docena j) Chiky Fresa docena + Chiky Chips sexena k) Chiky Vainilla docena + Chiky Chips sexena

21. Se considera como un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente promoción, que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones, mecánica, características, y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.

22. El consumidor podrá recibir un cupón siempre y cuando incluya en su compra una presentación en docena de Chiky Chocolate o Chiky Fresa o Chiky Vainilla o Chiky Chips Sexena , por tanto se establece que debe llevar siempre la combinación que incluya dos productos que pertenezca a la marca Chiky, cada uno tal y como se establece en el punto veinte de este reglamento. Si el consumidor o participante lleva solo uno de los productos antes descrito no le da derecho para participar ni adjudicarse ningún cupón para participar.

23. El simple acto de adquirir en Super Uno del Este S.A. , cualquiera de las combinaciones de los productos descritos en el PUNTO NUMERO VEINTE y cumpliendo los requisitos que se solicitan en el presente reglamento, el participante acepta que conoce de la existencia de las condiciones, limitaciones, premios, mecánica, y restricciones de la promoción, quedando sujetos a las mismas en su totalidad.

24. No se aceptarán participaciones por otro medio distinto que no sea el previsto en el presente reglamento.

25. El patrocinador se compromete a entregar únicamente la cantidad de premios establecidos en el punto diecinueve del presente reglamento.

26. Para todos los efectos legales, queda autorizada la Compañía de Galletas Pozuelo DCR S.A. para modificar o cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, al igual que poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los interesados, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

SORTEO, DIVULGACION Y ENTREGA:

27. Los premios se asignarán a los clientes mediante un sorteo que se llevará a cabo el día lunes 05 de diciembre a las 4:00 de la tarde en las oficinas del Super Uno del Este S.A. en presencia de un representante legal y dos testigos uno representante de Super Uno del Este y otro de Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A

28. Por el tipo de mecánica de promoción, para el sorteo se utilizará la presencia de testigos con el fin de que puedan validar que todo se hará con la normalidad y legalidad de manera tal que no perjudique a los participantes y todos mantengan la misma oportunidad de ser ganadores.

29. Si el favorecido no se presenta ni reclama el premio el patrocinador no está obligado a reconocerlo y dará derecho al suplente que corresponda a adjudicarse el premio.

30. Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, se niega a firmar el documento de recibo del mismo, se considera para cualquier efecto legal que dicho premio es renunciado con relación al favorecido y por ende exonera de toda culpa y responsabilidad de la patrocinadora, renunciando el derecho del reclamo del mismo y renunciando a cualquier indemnización

31. El premio será y reclamado única y exclusivamente por la persona que sea ganadora de acuerdo a su número de cédula. Por lo tanto para hacer el debido reclamo deberá presentar su cédula de identidad. Y en caso de no poder ir a realizar el reclamo, la persona ganadora podrá autorizar a otra persona con una carta debida firmada y adjunto con una copia de la cédula de identidad de la persona ganadora.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

32. Los participantes aceptan que, ni el patrocinador, ni los encargados tendrán obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación adicional para lograr su localización.

33. En el eventual caso de que algún premio no pudiese ser entregado por causas atribuibles al participante, pasará a ser propiedad del patrocinador, quién dispondrá de éste en la forma que estime conveniente declarando dicho premio desierto, y sin que deba asumir ningún tipo de responsabilidad o indemnización para con los participantes cuyo premio fue objeto de este tipo de declaratoria.

34. Al momento de declararse un premio desierto por parte del patrocinador no da derecho al ganador para que el patrocinador de alguna manera deba reponer o reconocer el premio de alguna otra forma o con algún otro bien, ni da derecho al ganador para que reclame el monto de la compra que realizó con la que ganó dicho premio.

35. Para la verificación y acreditación del premio respectivo, el participante deberá presentar su cédula de identidad , así mismo deberá firmar el documento de aceptación del premio.

36. Toda duda que tenga el patrocinador comprobado o no sobre la legalidad y veracidad de la documentación personal presentada para reclamar el premio dará derecho al patrocinador a no entregar el premio.

37. La responsabilidad de la patrocinadora culmina una vez que haya hecho la entrega física de cada premio al respectivo ganador. Por tal motivo, no se aceptarán reclamos por el mal uso o la indebida utilización del premio, toda vez, que los premios a entregar en la presente promoción son única y exclusivamente destinados para los efectos de esta promoción, por tal motivo, la utilización que se le de al mismo, será responsabilidad única del respectivo ganador.

38. Una vez finalizado el período promocional, cesará la posibilidad para que los interesados puedan continuar participando en la presente promoción, reclamar algún premio y cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

39. En la presente promoción si se ha utilizado la frase "Aplican Restricciones" la misma es con el único fin que quede constando expresamente: Que tanto la participación, así como la propia promoción, la mecánica y los premios destinados en la misma, se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento.

40. En caso de que el patrocinador llegase a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora, suspenderá de inmediatamente la promoción sin responsabilidad alguna de su parte y ésta circunstancia se comunicará públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesará indefinidamente.

41. En el caso de que se demuestre que una persona recibió un premio por algún medio de engaño (sea en forma dolosa o culposa), el patrocinador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes o de darle parte a las autoridades gubernamentales correspondientes.

42. La Patrocinadora para modificar o cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, al igual que poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los interesados, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

43. La presente promoción se rige por éste Reglamento y por la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa y las resoluciones de la comisión del consumidor.

44. El simple acto de reclamar un premio da por un hecho al patrocinador que el participante conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, el premio y de la participación.

45. El hecho de que el patrocinador no localice a un ganador, no generará responsabilidad alguna al patrocinador de ningún tipo ni generará ningún tipo de indemnización a favor del ganador.

46. No podrán participar en la presente promoción las personas que porten documentos de identidad falsos o que hayan sido ilícitamente obtenidos. De la misma forma, podrán ser descalificados los participantes cuyo documento de identidad, cédula o pasaporte, hayan sido cancelados o suspendidos.

47. El patrocinador no se hará cargo de ningún gasto en que incurra un ganador para el retiro del premio o para hacer efectivo el mismo, así mismo no se hará responsable en el caso de que un ganador no posea la documentación personal al día, por lo que bajo ninguna circunstancia el patrocinador no reconocerá premio alguno sin la documentación personal descrita en éste reglamento.

48. Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de la patrocinadora o la empresa administradora de la presente promoción.

49. Cualquier asunto que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

50. La patrocinadora entregará únicamente la cantidad y descripción de los premios ofrecidos en la presente promoción.

51. La patrocinadora no asumirá, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 34 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la Republica de Costa Rica y lo no previsto en este reglamento será resuelto con apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

52. La patrocinadora no entregará bajo ninguna circunstancia ningún premio sin la documentación personal requerida en éste reglamento que lo acredite como ganador del premio.

53. En la presente promoción "NO" podrán participar empleados de POZUELO, ya sean directos o indirectos o sus familiares sin importar el grado de consanguinidad o afinidad de la empresa patrocinadora, las agencias de publicidad y/o proveedores y/o, empleados del punto de venta Super Uno del Este S.A., cualquier otra empresa relacionada directamente con la promoción.